

ANUNCIO DE PRECIO Y CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS FINCAS RÚSTICAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE PIÉLAGOS Y VILLAESCUSA (CANTABRIA)

1. OBJETO DE LA COMERCIALIZACIÓN

La **enajenación** en pleno dominio de **parcelas rústicas** (en adelante la “**PARCELA**”) correspondientes con las fincas registrales números 10116 y nº 51504 de los Registros de la Propiedad de Villaescusa y Piélagos respectivamente.

Obtención de documentación e información:

- ✓ Página web: www.sepides.es
- ✓ Información de contacto:
 - Oficina Comercial Madrid
 - C/ Velázquez, 134 Bis. 28006 Madrid.
 - Teléfono: 913 964 907
 - Correo electrónico: comercial@sepides.es
 - Oficina VIPAR en Cantabria
 - Ed. Gobierno de Cantabria en el PCTCAN C/ Albert Einstein, 2 - 5ª plta. 39011 Santander

2. PRECIO DE VENTA

El precio de VENTA de la PARCELA se establece en **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.841.544€)** más los impuestos que le sean de aplicación.

El precio tiene carácter de **mínimo**, de modo que NO se adjudicará la PARCELA a ninguna propuesta recibida por un valor inferior.

Las fincas registrales que constituyen la PARCELA forman un todo único, NO admitiéndose propuestas de **compra parcial** por alguna de ellas.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

a) Localización

La PARCELA se localiza en un entorno rural próximo al núcleo urbano de Villaescusa y a los polígonos industriales de Parbayón y El Astillero.

Se trata de un terreno de pradera y parte forestal con especies mezcladas, actualmente sin ningún tipo de aprovechamiento ganadero.

Se adjunta plano/fotografía aérea de localización, como **Anexo I**

b) Información registral

La PARCELA objeto de venta está integrada por la agregación de DOS (2) fincas registrales:

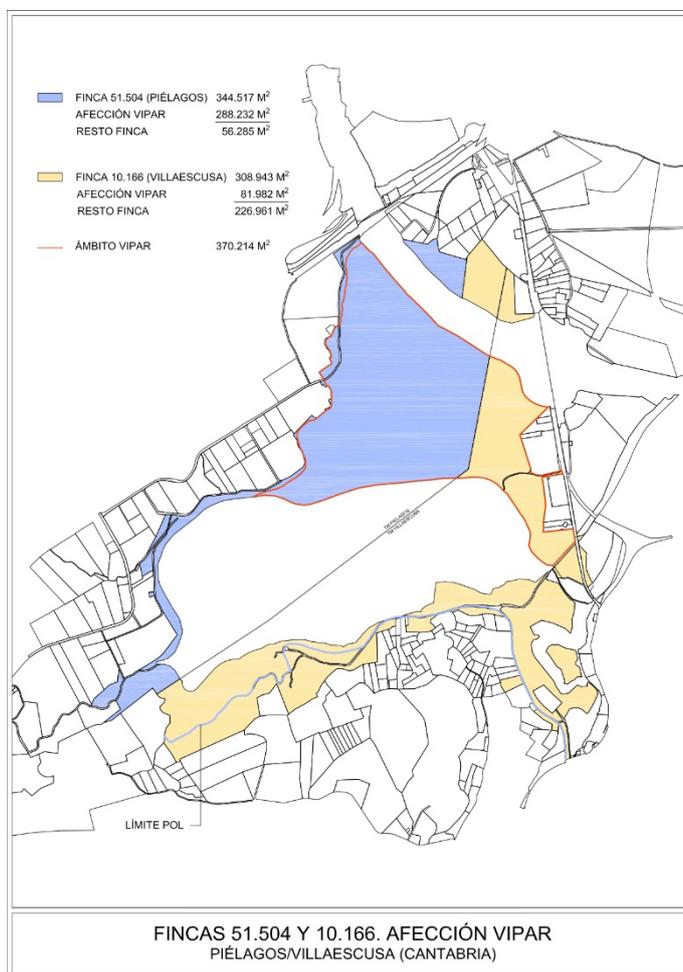
- **Finca 10.166, del Registro de la Propiedad** de Villaescusa, cuenta con una superficie registral, según nota simple, de 40,5332 ha. Catastralmente se compone de 13 parcelas. Durante el periodo 2008-2010 se llevaron a cabo una serie de expropiaciones como consecuencia de la ejecución de la Autovía Ronda de la Bahía de Santander con una superficie total afectada de 4,1411 ha.
- **Finca 51.504** de del Registro de la Propiedad de Piélagos, cuenta con una superficie registral de 53,8243 ha. Catastralmente se compone de 8 parcelas. Igualmente, durante el periodo 2008-2010 se llevaron a cabo una serie de expropiaciones como consecuencia de la ejecución de la Autovía Ronda de la Bahía de Santander con una superficie total afectada de 3,5623 ha.

La PARCELA comprende las siguientes fincas registrales y su correspondencia catastral:

Finca registral	Superficie registral (ha)	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie catastral (ha)
10.166	40,5332	6	6	39099A006000060000LY	8,1258
		6	10	39099A0060000100000LG	2,1856
		6	12	39099A0060000120000LP	2,6753
		6	17	39099A0060000170000LO	0,5789
		6	23	39099A0060000230000LD	4,3377
		6	24	39099A0060000240000LX	0,1332
		6	39	39099A0060000390000LG	0,2186
		6	45	39099A0060000450000LL	0,2598
		6	107	39099A0060001070000LL	0,3584
		6	131	39099A0060001310000LH	10,9958
		6	168	39099A0060001680000LG	0,1227
		6	192	39099A0060001920000LS	0,7102
		6	589	39099A001005890000LX	0,1922
51.504	53,8742	301	47	39052A301000470000ZI	0,1778
		301	197	39052A301001970000ZT	31,5675
		301	198	39052A301001980000ZF*	0,1453
		301	199	39052A301001990000ZM	1,4867
		301	5038	39052A301050380000ZW	0,4557
		301	5093	39052A301050930000ZD	0,0209
		301	5097	39052A301050970000ZE	0,2012
		301	5429	39052A301054290000ZP	0,4261

* La inscripción en catastro no recoge una expropiación de ADIF siendo la superficie real de 0,115890 ha

Las fincas que configuran la PARCELA se identifican en base al siguiente plano:



La superficie de la PARCELA, según reciente medición, una vez descontada la superficie afectada por las expropiaciones citadas es de 653.462 m², siendo la superficie de la finca 10.166 de 308.943 m² y de la finca 51.504 de 344.519 m².

c) Situación urbanística

El planeamiento vigente se encuentra recogido en la siguiente normativa:

- Plan General de Ordenación del municipio de Piélagos aprobado el 28 de octubre de 1993.
- Normas subsidiarias del planeamiento de Villanueva de Villaescusa, aprobadas el 20 de agosto de 1.998.

Clasificación Urbanística: Suelo No Urbanizable de Protección Ordinaria y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

d) Consideraciones Medioambientales

La PARCELA no se encuentra incluida en ningún inventario o catálogo de suelos contaminados.

4. FORMA DE PAGO

El pago del precio enajenación se realizará atendiendo a alguna de las siguientes modalidades de pago, a elección del ofertante:

El importe que el adjudicatario abonará a VIPAR será el que figure en el **Anexo II**, en el caso de pago al contado, o el **Anexo III** si se trata de precio aplazado, más los impuestos que sean de aplicación, así como los intereses correspondientes en el caso de optar por la modalidad de pago aplazado.

1. Al contado:

Pago de la totalidad del precio (**100%**) más la totalidad del impuesto que le corresponda en el momento de formalización de la Escritura Pública de Compraventa mediante cheque bancario nominativo a favor de VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. o transferencia vía Banco de España.

2. Pago aplazado con garantía de condición resolutoria:

A. Mediante cheque bancario nominativo a favor de VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. correspondiente al **35% del precio de la Compraventa** de la PARCELA, más el impuesto que le corresponda, en el momento de la **formalización de la Escritura Pública de Compraventa.**

B. El **65% restante del precio de la Compraventa** de la PARCELA más las cantidades correspondientes a los intereses calculados, se abonará en el plazo **máximo de TRES (3) años**, a contar desde la fecha de firma de la Escritura Pública de Compraventa mediante pagos de cuotas **TRIMESTRALES** de amortización de capital constante a lo largo de ese período según el siguiente esquema: 1º año: 15%; 2º año: 20%; 3º año: 30%.

Para el cálculo de los intereses se tomará como tipo de interés el **EURIBOR a UN (1) año** vigente en el momento de la firma de la Escritura Pública de Compraventa incrementada en **DOS (2) puntos porcentuales**, tomando como base del cálculo un año de 365 días y por los días efectivamente

trascurridos. El adjudicatario abonará los intereses así calculados junto con el principal de las cuotas trimestrales.

El adjudicatario podrá, en cualquier momento abonar total o parcialmente la parte restante del precio sin penalización por la cancelación anticipada.

Se establece expresamente que, una vez transcurrido el plazo máximo de tres años previsto para el pago del 65% del precio aplazado, más los intereses correspondientes, sin que el comprador haya satisfecho el mismo, se devengará a favor de VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L., sin necesidad de requerimiento por parte de éste, desde la fecha en la que haya transcurrido el plazo máximo de tres años, y hasta el momento de pago efectivo de la cantidad adeudada, el tipo de interés moratorio establecido en el *artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales*.

VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. requerirá mediante burofax al comprador para que, en el término máximo de 15 días desde el transcurso del plazo máximo de tres años previsto para el pago del 65% del precio aplazado, haga efectivo el pago del pago vencido, indicándole los correspondientes intereses ordinarios y de demora. Transcurrido este tiempo sin que el adjudicatario abone íntegramente la cantidad debida, VIPAR podrá ejecutar la condición resolutoria prevista en este documento y que será trasladada a la escritura pública de formalización de la compraventa.

En GARANTÍA del precio aplazado, se constituirá la siguiente garantía:

Condición resolutoria en garantía del precio aplazado:

En garantía de un posible incumplimiento de pago de principal y sus correspondientes intereses, ordinarios y, en su caso, de demora, se constituirá condición resolutoria, a inscribir en el Registro de la Propiedad, que facultará a VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. a resolver, de pleno derecho, la compraventa, volviendo la PARCELA vendida a la propiedad de VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. sin más requisitos que la notificación hecha al comprador conforme determina el artículo 1.504 del Código Civil.

En este caso, VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. hará suyas, como cláusula penal de liquidación preventiva de los daños y perjuicios que la resolución origine a aquella, sin necesidad de tener que justificar los mismos, y por el uso y disfrute de la PARCELA por la parte compradora, las cantidades satisfechas en concepto de precio.

5. SOLICITANTES

Podrán tomar parte en el proceso de comercialización de la PARCELA cualquier persona física o jurídica, con plena capacidad de obrar, que no se encuentre afecta por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como prohibitivas para contratar.

La presentación de proposiciones presume por parte del interesado la aceptación incondicional de las cláusulas de este Anuncio y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones que se indican a continuación y que se exigen para contratar con VIPAR.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Todos aquellos interesados podrán presentar ofertas por escrito mediante correo electrónico, o de forma presencial en la siguiente dirección:

- ✓ Correo electrónico: comercial@sepides.es
- ✓ De forma presencial (en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes) a:
 - Registro General de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.
Calle Velázquez, 134-bis; 28006 Madrid
Teléfono: 913 964 907

El calendario para la presentación de solicitudes es de diez días naturales desde la fecha de publicación del anuncio.

Las solicitudes serán objeto de valoración en concurrencia competitiva, es decir, todas las solicitudes que se hayan presentado con registro de entrada en un mismo plazo se compararán según los criterios de evaluación previstos en el Apartado 9 del presente anuncio y con la ponderación prevista en el mismo. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VIPAR considere fundamental para la valoración de la oferta, o que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida u oferte un precio por la PARCELA inferior al fijado en este anuncio.

VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. podrá autorizar a los interesados que lo soliciten, el acceso a la PARCELA, debidamente acompañados por personal de VIPAR, con el fin de verificar las condiciones geológicas, geotécnicas y topográficas de la misma.

El adjudicatario de la PARCELA, con anterioridad a la formalización de la Escritura Pública de transmisión deberá, en todo caso, visitar la PARCELA, y suscribir Declaración Responsable que le será puesta a disposición, en la que se declarará conocer las condiciones geológicas, geotécnicas, topográficas, urbanísticas, jurídicas, registrales y ocupacionales de la PARCELA, declaración que se adjuntará a la escritura pública de compraventa.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La propuesta constará de **DOS (2) bloques de información** y deberá contener toda la documentación que a continuación se detalla, pudiendo incluirse cualquier otra que el interesado considere idónea para acreditar las condiciones que reúna en función de los criterios que han de servir para la servir para la evaluación de las proposiciones.

Bloque 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El **Bloque 1** contendrá necesariamente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial

Dependiendo del tipo de solicitante:

- En el supuesto de concurrir un **empresario individual**, la capacidad de obrar se acreditará presentando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- La capacidad de obrar de las **personas jurídicas** se acreditará mediante copia de la Escritura de Constitución y, en su caso, de Modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente o cualquier otro registro público cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Asimismo, se aportará copia del NIF vigente de la sociedad.

VIPAR podrá requerir en cualquier momento la aportación de los originales o copia compulsada de los documentos arriba referidos.

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar documentación acreditativa de la representación. Si el poder con el que comparece contiene delegación permanente de facultades, habrá de figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

VIPAR podrá requerir en cualquier momento la aportación de los originales o copia compulsada de los documentos arriba referidos.

c) Escrito de conocimiento de la situación urbanística

Declaración responsable en la que el ofertante declara conocer y aceptar los usos y condicionantes de la normativa urbanística de aplicación a la PARCELA por la que presenta la oferta.

d) Declaración responsable de asunción del compromiso de aportar la documentación necesaria para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Declaración responsable de que el ofertante se compromete, con carácter previo a la adjudicación definitiva de la PARCELA a aportar cuanta documentación sea requerida por VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L., en cumplimiento de las exigencias contenidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. La documentación que será requerida se recoge, con carácter enunciativo y no exclusivo, en el **ANEXO IV**

Bloque 2 – PROPUESTA DE COMPRA

El **Bloque 2** contendrá necesariamente la siguiente documentación:

a) Oferta de compra

Escrito de oferta de precio de la PARCELA formulada según el modelo que se incluye en el **Anexo II**, en el caso de **pago al contado**, o el **Anexo III**, en el caso de **precio aplazado**, y teniendo en cuenta que el precio que figura en el Anuncio es el **mínimo**. Se admite la posibilidad de incrementar el precio mínimo de la PARCELA.

b) Memoria justificativa

El interesado deberá presentar una breve memoria justificativa de la actividad a desarrollar en la PARCELA según **ANEXO V**

c) GARANTIA para la presentación de la oferta

Para poder optar a la adjudicación de la PARCELA, será necesaria la constitución de una garantía equivalente a MEDIO PUNTO **(0,50) % del precio mínimo de compra**.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas siguientes:

1. En metálico, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L., adjuntando resguardo de la transferencia en el que la persona ordenante deberá coincidir con la solicitante y se deberá hacer constar en el apartado “concepto” el siguiente texto: “Oferta fincas rústicas Cantabria”. Para la obtención del número de cuenta de VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. habrá que solicitarlo mediante correo electrónico a la siguiente dirección: comercial@sepides.es
2. Mediante aval bancario, por tiempo indefinido y a primer requerimiento, según el modelo adjunto en el **Anexo VI**.
3. Mediante cheque bancario a nombre de VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L.

Esta cantidad garantizará la **penalización**, por importe de MEDIO PUNTO (0.50) % sobre el precio mínimo de la PARCELA que se impondrá si el adjudicatario no suscribe la Escritura Pública de Compraventa en el plazo fijado.

En el caso de resultar adjudicatario, la garantía se devolverá una vez suscrita la Escritura Pública de Compraventa. A quienes no resulten adjudicatarios, la garantía se les devolverá una vez notificada la resolución de denegación, bien mediante transferencia bancaria al mismo número de cuenta corriente en caso de haberla efectuado en metálico, bien mediante levantamiento del aval, en su caso.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) El Adjudicatario se compromete a **pagar el precio y en su caso los correspondientes intereses**, en los términos de su oferta.
- b) El adjudicatario se compromete a desarrollar en la Parcela la actividad recogida en la memoria justificativa del Anexo V.
- c) El Adjudicatario se compromete a **inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad** correspondiente los terrenos que son objeto de esta licitación.
- d) En el caso de no haber completado el pago del precio de la totalidad de la PARCELA, el adjudicatario se compromete a no transmitir, por cualquier título jurídico, ni en documento privado ni en documento público, la propiedad de la PARCELA a un tercero.

En todo caso, el adjudicatario de la PARCELA deberá comunicar a VIPAR de manera fehaciente su intención de transmitir la PARCELA dentro de los tres años siguientes a la formalización de la compraventa, comunicando la situación urbanística de LA PARCELA en ese momento y el precio al que pretenda llevar a cabo la transmisión a tercero. VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L. deberá autorizar expresamente la transmisión de la PARCELA.

- e) Cláusula de revisión de precios:

En la escritura pública de compraventa en la que se formalice la transmisión de la PARCELA objeto de este anuncio a favor del adjudicatario, necesariamente se incluirá la siguiente cláusula de revisión de precio:

“Si en el plazo de 3 años a contar desde la fecha del otorgamiento de la presente escritura de compraventa, si a consecuencia de la transmisión efectiva de la PARCELA conforme a derecho, a favor de un tercero, se generara una plusvalía a favor del

comprador, siempre que la clasificación y calificación urbanística de los terrenos sea la misma que en el momento de la presente compraventa, el 50% de la plusvalía pertenecerá a la sociedad vendedora. (VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L.)

La plusvalía en la transmisión será la diferencia entre el precio de enajenación y el precio inicial pactado en la escritura de compraventa.

9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA

En el supuesto de recibir más de una propuesta de compra por la PARCELA, la evaluación de éstas se hará conforme a lo estipulado en el presente Anuncio y en función de cuál sea la oferta con mayor puntuación, elevándose la propuesta al Órgano Competente correspondiente para la adjudicación.

La evaluación se realizará en función de los **criterios** que a continuación se describen:

- ✓ Precio ofertado: 80 puntos a la oferta de mayor precio y una puntuación lineal proporcional al resto de propuestas que queden por debajo.
- ✓ Forma de pago:
 - CONTADO: 20 puntos.
 - APLAZADO: 15 puntos.

En caso de empate a puntos, la PARCELA se adjudicará a la oferta que haya presentado el precio más alto. Si en atención a lo anterior no se hubiera resuelto el desempate, se requerirá a los ofertantes que se encuentren en dicha situación a que presenten una **última mejor oferta** en el plazo de TRES (3) días hábiles.

La **adjudicación definitiva** y la transmisión efectiva de la propiedad de la PARCELA se producirá con el **otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa**. Hasta ese momento, el solicitante no adquirirá ningún derecho sobre la PARCELA.

VIPAR comunicará mediante cualquier medio que deje constancia de su recepción el día y hora en el que el adjudicatario deberá comparecer ante Notario para la formalización de la Escritura Pública de Compraventa. Esta fecha será consensuada previamente con el adjudicatario y **no podrá superar los VEINTE (20) días naturales** a contar desde la fecha de adjudicación de la PARCELA por el órgano competente.

La Escritura Pública de Compraventa se formalizará única y exclusivamente **a favor del adjudicatario** de la PARCELA.

Previamente a la formalización de la Escritura Pública de Compraventa, **el adjudicatario se compromete a reconocer la situación y las condiciones**

geológicas, físicas, geotécnicas, topográficas, urbanísticas, jurídicas, registrales y ocupacionales de la PARCELA objeto de la transmisión.

Previamente a la formalización de la escritura pública de compraventa el ofertante habrá aportado toda **la información que haya sido requerida por VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L.** para que la Unidad Operativa de Prevención de Blanqueo de Capitales lleve a cabo el correspondiente Informe de Diligencia Debida, conforme a la normativa de **Prevención de Blanqueo de Capitales de aplicación**, que habrá de concluir que el cliente es apto, para poder proceder a la adjudicación definitiva.

Con carácter previo a la formalización de la escritura pública de compraventa, el **adjudicatario deberá aportar las certificaciones expedidas por los órganos competentes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

La enajenación se realizará en concepto de **“cuerpo cierto”** por lo que no cabrá reclamación alguna en razón a posibles variaciones de superficie o volumen edificable. De igual manera, no cabrá ninguna reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, geotécnicas, topográficas o análogas de la PARCELA.

El comprador renunciará en la Escritura Pública de Compraventa a toda acción de saneamiento en relación con la compra de la PARCELA.

La no aceptación de cualquiera de estas condiciones implicará la renuncia a la PARCELA por parte del solicitante.

Todos los gastos e impuestos originados por la compraventa de la PARCELA incluyendo los que se deriven de la constitución, inscripción y extinción de la condición resolutoria en caso de pago aplazado, serán satisfechos por la parte compradora, a excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que, en caso de proceder, será asumido por VIPAR.

En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, “IBI”), será satisfecho por las partes en proporción al tiempo en que haya ostentado la titularidad dominical.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Todas las aclaraciones o subsanaciones de errores detectados serán publicados en la página web: www.sepides.es

11. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

Garantía de los Derechos Digitales, **VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L., S.M.E.** (en adelante, "VIPAR"), con domicilio en Santander, C/ Albert Einstein nº 2. edificio del gobierno de Cantabria en el PCTCAN y CIF: B-39695192, le informa que la finalidad exclusiva del tratamiento de sus datos es la gestión de la relación contractual, el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida establecidas en la Ley 10/2010 de 28 de abril y en el Real Decreto 304/2014.

La base legal para tratar los datos de carácter personal facilitados es la ejecución y gestión del contrato, el cumplimiento de obligaciones legales, así como la satisfacción de intereses legítimos.

Los datos podrán ser comunicados a SEPIDES y a su matriz SEPI y exclusivamente para cumplir con las finalidades indicadas y de acuerdo con los intereses legítimos de VIPAR.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos cuando proceda, pueden ejercitarse mediante escrito dirigido a la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas en el encabezamiento, o mediante o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: protecciondedatossepides@sepides.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/> o a la dirección de la Calle Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos, en la siguiente dirección: protecciondedatossepides@sepides.es

El tratamiento de datos de carácter personal, para el cumplimiento de las disposiciones de la ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, se someterán a lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Respecto de los datos recogidos por VIPAR para el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida establecidas en la Ley 10/2010 de 28 de abril y en el Real Decreto 304/2014 no podrán ser utilizados para fines distintos de los relacionados con la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo sin el consentimiento del interesado, salvo que el tratamiento de dichos datos sea necesario para la gestión ordinaria de la relación de negocios.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento al SEPBLAC.

Asimismo, no serán de aplicación a dichos tratamientos las normas contenidas en la citada normativa referidas al ejercicio de Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y limitación u oposición a su tratamiento o retirar el consentimiento prestado. En caso de ejercicio de los citados derechos por el interesado, VIPAR se

limitará a ponerle de manifiesto lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Puedes obtener más información acerca del tratamiento de sus datos en el apartado Información adicional sobre Protección de datos.

Información adicional sobre Protección de datos	
Responsable	<p>VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L., S.M.E.</p> <p>Dirección Postal: Santander, C/ Albert Einstein nº 2. edificio del gobierno de Cantabria en el PCTCAN</p> <p>(España)</p> <p>Teléfono: 91 396 1115</p> <p>Correo electrónico DPD: protecciondedatossepides@sepides.es</p>
Finalidad	<p>Finalidad: VIPAR trata los datos que nos facilita con la finalidad de gestionar la relación contractual, el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida establecidas en la Ley 10/2010 de 28 de abril y en el Real Decreto 304/2014.</p> <p>Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Transcurrido dicho plazo se procederá al bloqueo de los datos, con el fin de poder atender a las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento de los datos, y sólo durante los plazos de prescripción de dichas responsabilidades. Una vez transcurran dichos plazos, se eliminará definitivamente esa información mediante métodos seguros.</p>
Legitimación	<p>La base legal para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6. 1 b) del RGPD: Ejecución de un contrato entre las partes, así como en el artículo 6. 1 c) del RGPD: Cumplimiento de obligaciones legales de acuerdo con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.</p>
Destinatarios	<p>Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SEPBLAC

	<p>Los datos podrán ser comunicados a SEPIDES y a su matriz SEPI y exclusivamente para cumplir con las finalidades indicadas y de acuerdo con los intereses legítimos de VIPAR</p>
Derechos	<p>Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos cuando proceda, pueden ejercitarse mediante escrito dirigido a la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas en el encabezamiento, o mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: protecciondedatossepides@sepides.es</p> <p>Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/ o a la dirección de la Calle Jorge Juan 6, 28001 Madrid.</p> <p>Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos, en la siguiente dirección: protecciondedatossepides@sepides.es</p>

12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ ANEXO I plano/fotografía aérea de localización:
- ✓ ANEXO II Modelo de oferta económica - Forma de Pago al contado
- ✓ ANEXO III Modelo de oferta económica - Forma de Pago aplazado
- ✓ ANEXO IV Declaración Responsable Blanqueo de Capitales. Titularidad Real (persona jurídica)
- ✓ ANEXO V Memoria de actividad
- ✓ ANEXO VI Modelo Aval Bancario